



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064 601701  
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2018-A-MPCH

Chupaca, 12 1 AGO 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN;

VISTO.-

La necesidad de desconcentrar los trámites administrativos, es pertinente Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, algunas facultades inherentes del Alcalde, de conformidad a las normas de la materia, a fin de imprimir celeridad en los tramites, puesto que el señor Alcalde tiene recargadas labores que son propias de su cargo, es por esta razón que se delegan algunas de sus funciones.

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, el artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM.), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para el cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la LOM. señala, que es facultad del Alcalde. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el numeral 81.1, del Artículo 81° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°006-2017-JUS, los



titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa

Que, el numeral 83.3, del Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°006-2017-JUS, precisa, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses

Que, acorde con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, excepto la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos establecidos en el reglamento

Que, el primer párrafo del Artículo 103° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, prescribe; El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección o en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda

Que, conforme el artículo 23° numeral 23.4 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF-modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los titulares y suplentes del comité de selección para cada procedimiento. Cabe señalar que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Cuando se trate de obras y consultorías siempre debe designarse un comité de selección

Que, el TUO de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40° que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano

Que, así mismo, es pertinente precisar que algunas facultades propias del alcalde, previstas en la Ley N° 27972, pueden ser delegadas a favor del Gerente Municipal,







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064 601701  
www.munichupaca.gob.pe



175

siendo estas previstas en el artículo 20° de la referida Ley, en sus numerales 1, 15, 18, 19, 23, 25 y 31

Que, el señor alcalde tiene recargadas labores que son propias del cargo, es por esta razón que se delegan algunas de sus funciones mediante el presente acto resolutivo de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas y precisados en la parte resolutive

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF : con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y contando con la conformidad de la Gerencia Municipal



**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR, a la Lic. Adm. LUISA RUBILINDA OSCANO ZÁRATE, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, funcionaria designada con Resolución de Alcaldía N°224-2018-MPCH-A, de fecha 14 de julio de 2018, las siguientes facultades y atribuciones administrativas señaladas precedentemente, quedando establecidas de la siguiente manera;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DELEGAR al Gerente Municipal adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes;

**A) En Materia Administrativa.-**

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
2. Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requiera la Municipalidad Provincial de Chupaca.
3. Aprobar bases de procesos de selección de bienes, servicios, obras y consultorías.
4. Disponer la cancelación total o parcial de los procesos de selección.
5. Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado.
6. Suscribir los contratos con los postores ganadores de los bienes, servicios, consultorías y obras, una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Aprobar ampliación de plazo de contrato de bienes y servicios en general.
8. Suscribir Cartas Notariales de apercebimiento referidas a Contratos y Convenios, así como la resolución de los mismos.
9. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por la ley

Nº 30225 y su Reglamento.

10. Designar Comités de Recepción de Obra.
11. Aprobar las liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra.
12. Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución y consultoría de obras.
13. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
14. Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.
15. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la oficina de presupuesto de esta municipalidad.
16. Ejercer las funciones administrativas previstas en los numerales 1, 15, 18, 19, 23, 25 y 31) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
17. Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.
18. Suscribir contratos laborales de Trabajo en el marco del D.L. 276, D.L. 728 y D.L. 1057 CAS, Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal contratado, previa coordinación con el Alcalde Provincial, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos. Similarmente respecto de la administración de bienes suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso.
19. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
20. Suscribir contratos de locación de servicios dentro de los alcances del código Civil vigente.
21. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
22. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, siempre en coordinación con el Alcalde.
23. Contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
24. Aprobar actos administrativos de solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados.
25. Aprobar directivas internas administrativas.
26. Designar comités de transferencia de proyectos.
27. Designar comités especiales para créditos devengados.
28. Presidir comités internos administrativos.
29. Aprobar liquidaciones de obras por administración directa



**A) En Materia de Administración Tributaria.-**

- 1.- Resolver a través de Resolución Gerencial, el pedido de devolución de pagos indebidos o en Exceso por tributos.
- 2.- Resolver a través de Resolución Gerencial, los pedidos de compensación y/o consolidación de deudas tributarias.
- 3.- Resolver a través de Resolución Gerencial, el pedido de anulación de autorización de apertura de establecimientos comerciales.
- 4.- Resolver a través de Resolución Gerencial, el pedido de autorización de espectáculos públicos no deportivos.
- 5.- Resolver a través de Resolución Gerencial, otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales le corresponda.
- 6.- Resolver a través de Resolución Gerencial, el castigo directo e indirecto de las cuentas incobrables.
- 7.- Resolver a través de Resolución Gerencial, las apelaciones referidas a resoluciones de multa, de determinación y órdenes de pago.
- 8.- Emitir Resolución Gerencial, en mérito a pedidos de los administrados en materia de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios de parques y jardines, inafectaciones.

**B) En Materia de Administración Financiera.-**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064 601701  
www.munichupaca.gob.pe

- 1.- Resolver a través de Resolución Gerencial, la aprobación de apertura del fondo para pagos en efectivo y/o fondo fijo para caja chica, el monto asignado y al responsable de su administración y custodia.
- 2.- Resolver a través de Resolución Gerencial, la aprobación de reconocimiento de intereses por incumplimiento de pago de los proveedores.
- 3.- Resolver a través de Resolución Gerencial, otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Todo Procedimiento deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando término al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y otras normas complementarias.


**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto de Alcaldía N°006-2017-MPCH/A de fecha 31 de mayo de 2017 y otros documentos que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique el presente decreto a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca y a los interesados conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** el presente Decreto en el portal de Transparencia del Municipalidad Provincial.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
 Abog. Luis A. Bastidas Viquez  
 ALCALDE  
 PERIODO 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
**FEDATARIO**  
 La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en fechos N.º *O.S.:P...*  
 Chupaca, 22 de AGO 2018 del 201...

  
 IRMA ABILIA DOMERCIANA DE CHAVEZ  
 FEDATARIO TITULAR